

Alexandros

RESPONSABILIDADES MILITARES DE CARRILLO

EL Teniente Coronel Aguado Sánchez, en ese libro exhaustivo e incontrovertible llamado "El maquis en España" y que los lectores de El Alcázar conocen por la publicación que de algunos capítulos se está llevando a cabo en la actualidad, une a sus dotes de gran historiador, la experiencia personal que le da el hecho de haber sido Guardia Civil en los años del "maquis", cuando, casi un niño, preparaba su ingreso en la General. Sin que ello tenga conexión, viene a mi recuerdo el paso por la Benemérita, también como simple guardia, del actual Capitán General de la I Región Militar, quien, al ser procesado su padre, Jefe del Ejército, con motivo de la sublevación del 10 de agosto de 1.932, ingresó en la Guardia Civil y con su verde uniforme y su sombrero —lo que comunmente llamamos **tricornio**— se presentó a exámenes de ingreso en la Academia de Infantería. Pero siguiendo con el hilo del historiador del "maquis", esa doble condición de protagonista, de conocedor del tema, de profesional de las fuerzas del orden más antiguas de España y de historiador veraz, de estudioso de la subversión en todos sus campos, de escritor fecundo y con el honor por divisa, hace que el libro a que nos referimos sea un documento de primera mano para conocer la trayectoria delictiva de Carrillo, "Conde de Paracuellos del **Jarama**" como le llama un colega, muchos de cuyos delitos, no han prescrito al no haber transcurrido los 30 años que, al parecer, señala la ley.

Hay un capítulo, al iniciarse el libro, en el que el autor **sale** al paso de posibles sutilezas y nos señala la legislación **antiterrorista** existente en España desde aquella primera Ley de 10 de julio de 1849 hasta nuestros días. Es importante señalar que los delitos de terrorismo no son una invención del "franquismo" ni de los regímenes totalitarios. La Conferencia para la unificación del Derecho Penal" (Varsovia 1927) o los Congresos de Roma, París o Bruselas sobre el mismo tema, no parecen **equivocos**. Ni la ley española de 11 de octubre de 1934, o la de 22 de noviembre del mismo año o la de 21 de julio de **1935**... Todo un poema de fechas **en significativas** para el que sepa leer. Como **colofón**, diremos que el 21 de septiembre de 1960, se **promulgaba** el actual Decreto de Bandidaje y Terrorismo que señala bien claro las responsabilidades que contrae cualquiera que se dedique a estos menesteres. Todo esto en cuanto a la legislación que podemos considerar "civil", porque el Código de Justicia Militar, que entiende en determinados delitos sea quien fuere el que los cometa y en todos los que por razón de su fuero cometa o se cometan contra o por cualquier individuo perteneciente a las Fuerzas Armadas, es de sobra conocido por todos los españoles mayores de 21 años y que pasaron por los buques de la Armada o por los cuarteles de Tierra o Aire.

Y es el caso, que Santiago Carrillo —y a declaración de parte se excusa la **prueba**— ha sido el "jefe" de esas partidas que se dedicaron a cometer todos los delitos que el Decreto-Ley prevee. Y es el caso que en esa comisión de delitos murieron 257 miembros de la Guardia Civil (que son militares, no lo olvidemos), y 11 de la **Policía Armada** y 27 del Ejército.

Y el artículo 5º del mencionado Decreto-Ley, señala en su apartado 1º *que serán castigados con la pena de muerte: a) El jefe de la partida en todo caso...*

Esto no parece que merezca comentario alguno; **si** acaso, señalar que como desean fervientemente los "abogados defensores", no se aplique las penas señaladas para determinados delitos en el Código de Justicia Militar, no **sea** la Jurisdicción Militar la que entienda del caso (en lo que parece ser coinciden con un gran número de militares), hemos traído sólo a colación lo que señala la ley civil. En 1952 parece ser que se dio por finalizada la operación "Maquis"; han transcurrido pues, 24 años y unos meses.

¿Han prescrito también estos delitos? ¿O matar a un Guardia Civil, a un Policía Armado o a un soldadito español que cumple su servicio no lo constituye? De todos estos interrogantes, en **cualquier** estado de derecho donde la LEY se escriba con mayúsculas, daría cumplida **respuestas** Santiago Carrillo, ese que ahora se asoma a las páginas de algunos periódicos levantando los dedos índice y corazón de la mano derecha y al que habría que contestar levantando el **índice** y el meñique de la izquierda...

LAMBDA